

DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de ley...

Artículo 1° - Créase el Programa de incentivo a la renovación de automóviles con fines de uso de transporte de pasajeros no colectivos en el marco de la emergencia por COVID-19

Artículo 2° .- Serán beneficiarios del presente programa las personas físicas y jurídicas que acrediten poseer vehículos para el uso de transporte de pasajeros no colectivos y presenten las certificaciones y habilitaciones correspondientes, emitidas por la autoridad competente.

Artículo 3° .- Se eximirá a los beneficiarios del programa del pago de los impuestos internos nacionales a la compra de automóviles previstos en la Ley 24.674 y sus modificatorias, siempre y cuando acrediten que el vehículo será de reposición de uno anterior o para adquirir el primer vehículo, y se utilizará con fines comerciales de transporte de pasajeros.

Artículo 4° .- Los beneficios del programa regirán hasta un año después de finalizada la declaración de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19

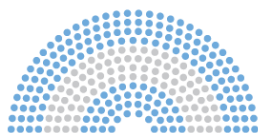
Artículo 5° .- Los beneficiarios podrán acogerse al programa por una única vez.

Artículo 6° .- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmantes:

El Sukaria, Soher

Ruarte, Adriana



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El proyecto de ley que aquí se propone radica en la necesidad de atender a la creciente situación de emergencia que están viviendo todos los propietarios de automóviles utilizados para taxis o remises, en nuestro país.

La emergencia del Coronavirus ha dejado a estas personas en una situación de extrema vulnerabilidad, siendo que sus vehículos son necesarios para el transporte diario de personas que deben cumplir con sus tareas pero, a pesar de ello, no están consiguiendo el suficiente trabajo como para solventar los gastos fijos que el día a día les demanda.

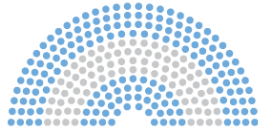
Muchos de ellos están poniendo su principal fuente de ingreso, los autos, todos los días al servicio de la comunidad pero la baja en la demanda de pasajeros y las medidas de transporte público gratuito atentan con la propia sustentabilidad del negocio. Adicionalmente, una gran mayoría no acceden a los beneficios que establecen los Decretos 332/20 y 376/20, por lo que se encuentran viviendo de sus ahorros.

Ahorros que suelen destinar para realizar el recambio reglamentario y necesario de los automóviles, según las normativas locales. Esto significa, Señor Presidente, que llegado el momento de tener que adquirir un nuevo coche, no contarán con los recursos suficientes y deberán endeudarse -aun más-.

Por ello, es que el presente proyecto de ley intenta ser un alivio a esta situación, contemplando la necesidad de dar respuesta a la emergencia económica que viven estos argentinos y esperando poder acompañarlos de la mejor manera en todo este proceso.

Se crea un Programa de incentivo a la renovación de automóviles con fines de uso de transporte de pasajeros no colectivos en el marco de la emergencia por COVID-19, que otorga beneficios impositivos a las personas físicas y jurídicas que acrediten poseer un vehículo para dicho uso (normalmente en las actividades de taxi o remis).

El beneficio impositivo consta de la eliminación de los impuestos percibidos por el Estado Nacional al momento de una compraventa de un automóvil, según la Ley 24.674, siempre y cuando se acredite que la compra del auto es para ser de reposición de uno anterior



DIPUTADOS ARGENTINA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

o para adquirir el primer vehículo, y se utilizará con fines comerciales de transporte de pasajeros.

Quienes deseen ser beneficiarios del Programa, podrán acogerse al mismo por una única vez desde su entrada en vigencia.

Por último, Señor Presidente, el los beneficios del programa regirán hasta un año después de finalizada la declaración de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto de ley.

Firmantes:

El Sukaria, Soher

Ruarte, Adriana